



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., 01 MAR. 2021

**Rad. No. 005-2019-00037-00**

La abogada SARITA CORRALES MANCERA deberá allegar el poder otorgado por la demandada MARÍA ALEJANDRA DÍAZ CÉSPEDES.

De otro lado, en virtud de la apertura del proceso de negociación de dudas de la deudora MARÍA ALEJANDRA DÍAZ CÉSPEDES elevada ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN ARMONÍA CONCERTADA, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 545 del C. G. del P., se dispone:

1°.- **ORDENAR LA SUSPENSIÓN** del presente proceso a partir de la fecha de aceptación, esto es, desde el 27 de octubre de 2020, hasta la duración del procedimiento de negociación de deudas. (Art. 544 del C. G. del P.).

2°.- Téngase en cuenta que en el presente asunto se profirió auto que ordena seguir adelante con la ejecución, razón por la cual, no hay lugar a lugar a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 545 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE,**

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO**  
**JUEZ**

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anuncio en ESTADO No. 13  
Fijado hoy 02 MAR. 2021 a las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca  
Secretaria